

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 951.

Artículo de oficio.

Núm. 484.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Sección de Fomento.—Carreteras.—
Aprobado por orden del Gobierno de la República el proyecto de carretera de segundo orden de Mahon á Ciudadela; y habiéndose dispuesto la construcción de los trozos 4.º y 5.º por orden de 10 del actual; se han determinado por el Ingeniero D. Juan Malberti las propiedades que han de ser ocupadas en todo ó parte para la realización de aquellas, habiéndose pasado á este Gobierno de provincia la nómina correspondiente, con arreglo á las disposiciones que rigen en la materia.

A fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por conducto de los alcaldes respectivos, he acordado se inserte á continuación en este periódico oficial la referida nómina, señalando el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio, para que puedan los interesados presentar sus reclamaciones con arreglo á derecho.

Palma 24 marzo 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Nomina de los propietarios de los terrenos que han de ser espropiados en la construcción de los trozos 4.º y 5.º de la carretera de segundo orden de Mahon á Ciudadela.

TROZO 4.º

Término de Mercadal.

- D. Tomás Gomila.
- D.ª Antonia Subirats.
- D.ª Maria Ana Capó y Orfila.
- D. Bernardo Seguí.
- D. Miguel Pont.
- D. Antonio Jover.
- D. Miguel Villalonga.
- D. Bartolomé Vinent.
- D.ª Magdalena Pellicer.
- D.ª Teresa Carreras.
- D. Francisco Cervera.

- » Sebastian Cervera.
- » Francisco Pellicer.
- » Nicolás Orfila.
- » Antonio Pellicer y Casesnoves.
- » Juan Florit.
- » Jaime Pelegrí.
- » Cristóbal Carretero.
- » Juan Vinent y Sintés.
- » Cristóbal Mir.
- » Antonio M readal y Pons.

Término de Ferrerías.

- D. Pedro Montañés Mascaró.
- » Antonio Mir.
- Herederos de D. Francisco Costa y Janer.
- D. Bartolomé Mascaró y Villalonga.
- » Miguel Gornés.
- » Juan Febrer.
- » José Allés.
- » Juan Allés.
- » Gabriel Esquella.

TROZO 5.º

Término de Ferrerías.

- D. Gabriel Esquella.
- » Bartolomé Mascaró.
- » Gabriel Febrer y Febrer.
- Herederos de D. José Gomila.
- D.ª Maria Febrer.
- D. Jaime Cardona.
- » José Allés y Gomila.
- » Juan Allés.
- » Juan Pelegrí y Gomila.
- » Juan Cardona y Coll.
- » Miguel Gornés y Capó.
- » Juan Moll.

Señora viuda de José Febrer.

- D. Jaime Capó.
- D.ª Agueda Federich.
- D. Damian Coll.
- » Juan Florit.
- D.ª Juana Moll.

Herederos de D. Cristóbal Bagur.

- D. José Barceló.
- » Francisco Febrer.
- » Antonio Prieto.

Herederos de D. Sebastian Vives.

- D.ª Antonia Saura.
- D. Rafael Febrer.
- » José Soler.

Término de Ciudadela.

- D. Tomas Salord.
- Sr. Marqués de Albranca.
- D. Gaspar Saura.
- Herederos de D. Mariano Sintés.

D. Juan Carrió.
Palma 24 marzo de 1873.—El gobernador, Eusebio Pascual.

Núm. 485.

AYUNTAMIENTO DE SELVA.

Los repartimientos generales para cubrir respectivamente el déficit del presupuesto de esta municipalidad correspondiente al año económico actual y al de 1871 á 1872, estarán de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa desde el día 23 al 30 de los corrientes inclusive, á efectos de reclamación, advirtiéndose que trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Selva 20 de marzo de 1873.—El alcalde, Antonio Sastre.—P. A. D. A. —José Armengol, secretario.

Núm. 486.

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA.

Aprobadas por la Junta municipal las bases sobre que debe girarse el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, en las que quedan marcadas las utilidades de todos los contribuyentes, estarán espuestas al público á efectos de reclamación, en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de ocho días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no será atendida ninguna.

Ciudadela 20 de marzo de 1873.—El alcalde, Juan Trémol.—P. A. de la J. M.—Santiago Sinó, secretario.

Núm. 487.

D. Andres Cardell escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Manacor en la isla de Mallorca.

Certifico: Que en la tercera de mejor derecho instada por D. Baltasar Nicolau contra Miguel Oliver y su madre Antonia Vaquer, ha recaído la siguiente sentencia.

En la villa de Manacor á veinteseis

de febrero de mil ochocientos setenta y tres. El Sr. D. Francisco de Asis Ibañez juez de primera instancia de la misma y su partido, en vista de los presentes ordinarios que se han seguido entre el procurador D. Lorenzo Truyol cual representante de D. Baltasar Nicolau y Caldentey vecino de Felanitx actor demandante, contra Antonia Vaquer y Miguel Oliver y Vaquer representada aquella por el procurador don Gabriel Nadal y declarado este rebelde; sobre tercera de mejor derecho.

Resultando: Que entablada ejecución por D. Gabriel Nadal como apoderado de Antonia Vaquer y Miguel contra Miguel Oliver y Vaquer, por cantidad de doscientos veinte escudos quinientas setenta y cuatro milésimas que era en deber á aquella, fué despachado mandamiento de ejecución contra los bienes del mismo, en cuya virtud se embargó al mismo una finca situada en el término de Felanitx y punto denominado Son Vinaté y despues de sentenciada de remate se formuló demanda ó tercera de mejor derecho sobre dicha propiedad, por el procurador D. Lorenzo Truyol á nombre del ya espresado D. Baltasar Nicolau y Caldentey fundado en que la espresada tierra se hallaba anteriormente hipotecada al pago de ciento treinta y dos escudos ochocientos setenta y una milésimas é intereses vencidos parte de mayor suma que le venia adeudando dicho Oliver; segun escritura pública cuya copia acompañan; y pedia que con el producto que diese la venta de dicha finca se pagase á su principal la espresada suma con prelación á todo otro acreedor.

Resultando: Que despues de subastada la tierra hipotecada y conocido el resultado, el procurador Truyol amplió su demanda pidiendo que del producto de la venta se pague primero los ciento treinta y dos escudos y milésimas reclamadas, cubriéndose despues el crédito de Antonia Vaquer, y aplicarse el residuo al mismo, en pago de los restantes ciento treinta y dos escudos y milésimas que por dicha escritura le adeuda el Miguel Oliver.

Resultando: Que cursada dicha instancia la parte que defendia á Antonia

Vaquer se allanó á dicha pretension, sin que el ejecutado la contestase al ser emplazado, por cuya razon se han seguido las actuaciones en rebeldía del mismo.

Considerando que es indudable el derecho preferente que asiste á D. Baltasar Nicolau para reintegrarse de la mitad de su crédito con el producto de la finca hipotecada á este pago y este derecho queda todavía mas espedito desde el momento en que la parte ejecutante le reconoce y se allana á cobrar su crédito despues que aquel.

Considerando que tambien aparece fuera de toda duda la justicia que existe al demandante para percibir el saldo de su crédito con el sobrante de la finca subastada despues de cubiertas las otras preferentes atenciones puesto que es un mismo crédito englobado en la citada escritura aun cuando garantido con diversas hipotecas.

Visto lo alegado por las partes por ante mi el escribano dijo: Que debia declarar y declara de mejor derecho el crédito de D. Baltasar Nicolau de ciento treinta y dos escudos ochocientos setenta y una milésimas que el que motivó la egecucion propuesta por Antonia Vaquer contra Miguel Oliver y en virtud mandaba, que con el producto de la finca vendida al deudor, se pague y atienda dicho crédito con antelacion á este último, que deberá ser solventado en segundo lugar, con las costas y gastos de la ejecucion y el resto deberá aplicarse á cubrir y pagar los ciento treinta y dos escudos ochocientos setenta y una milésimas que asimismo debe Oliver al Nicolau: para lo cual deberá estenderse testimonio de esta sentencia en los citados ejecutivos de su referencia. Y por esta su sentencia con espresa condena de costas al deudor Miguel Oliver, así lo pronunció y mandó, acordando se inserte en el Boletín oficial de la provincia, firmando, de que doy fé.—Francisco de A. Ibañez.—Andrés Cardell.

Y para que conste libro la presente en Manacor á cuatro de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—Andrés Cardell.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar director de contabilidad é interventor general de la Administracion del Estado á D. Romualdo Lafuente, representante de la Asamblea Nacional.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Facundo de los Rios y Portilla del cargo de director de la Caja general de Depósitos; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar director de la Caja general de Depósitos á D. Eusebio Pascual y Casas, representante de la Asamblea Nacional.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto admitir la dimision que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Juan Ulloa del cargo de director general de Rentas; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar director general de Rentas á D. José María Torres.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto admitir á D. Jorge Arellano la dimision que ha presentado del cargo de director general de Aduanas; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar director general de Aduanas á D. Leonardo de Ondarza, administrador de la de Barcelona.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar contador central á don Pio Agustin Carrasco, inspector general de Hacienda.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar inspector general de Hacienda, con la categoría de jefe de Administracion de primera clase, á don Juan Pico Dominguez, representante de la Asamblea Nacional.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Rózpide, superintendente de la Casa de Moneda de esta capital.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar superintendente de la Casa de Moneda de esta capital, con la categoría de jefe de Administracion de segunda clase, á D. José Jimenez Mena, representante de la Asamblea Nacional.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

(Gaceta del 17 de marzo.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar presidente de la seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado á D. Manuel Gomez, consejero del mismo alto Cuerpo.

Madrid diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien admitir la dimision que del cargo de gobernador civil de la provincia de Navarra le ha presentado D. Bonifacio Carrasco; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Justo María Zavala.

Madrid diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE ESTADO.

DECRETO.

El Gobierno de la República, accediendo á los deseos de D. Joaquin Chinchilla y Diez de Oñate, ha tenido á bien admitir la dimision que ha presentado del cargo de oficial segundo de la clase de primeros que desempeñaba en comision en el ministerio de Estado; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid quince de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Estado, Emilio Castelar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Visto el expediente de indulto promovido en favor de Ramona Navarro, Juan Garcia y Antonio Catalan, condenados á muerte por la Audiencia de Albacete en causa seguida por el delito de parricidio á la primera, y asesinado á los segundos.

Vista la copia de la sentencia pronunciada por la Sala tercera del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de estos procesados:

Considerando que los principios fundamentales de derecho que vienen determinando en casi todos los pueblos cultos la tendencia á abolir la pena de muerte aconsejan al Gobierno de la República su conmutacion mientras sobre cuestion tan importe recaea una claracion legislativa.

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para la gracia de indulto, especialmente su art. 29; y oido el dictámen de la mencionada Sala y del ministerio fiscal,

El Gobierno de la República decreta el indulto de la pena de muerte impuesta á Ramona Navarro y sus co-reos, conmutándosela por la inmediata de cadena perpétua.

Madrid doce de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

El Gobierno de la República ha resuelto admitir la dimision presentada en 13 de febrero último por D. José Gallego Diaz del cargo de Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado; quedando satisfecho de su celo, lealtad é inteligencia, y declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Madrid diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á D. Gumersindo Azcarate, catedrático de Legislacion comparada de la Universidad de Madrid y oficial por oposicion que ha sido del mismo Centro directivo; entendiéndose este nombramiento en comision y sin sueldo.

Madrid diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

(Gaceta del 19 de marzo.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETO.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Mira Perceval, magistrado que ha sido de varias Audiencias, y en cumplimiento á lo acordado en 5 de diciembre último en Consejo de Ministros, el Gobierno de la República ha tenido á bien jubilarle, con arreglo á lo dispuesto en el art. 238 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial, con el haber que por clasificacion le corresponda, y sin perjuicio de que pueda volver al servicio, conforme á lo prescrito en el 243 de la misma ley, si desapareciere la causa que motiva su jubilacion.

Madrid doce de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente nombrar gobernador militar de la provincia y plaza de Gerona al Brigadier D. Arsenio Martinez de Campos.

Madrid catorce de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de la Guerra, Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente nombrar oficial supernumerario de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra al coronel graduado, teniente coronel de infanteria D. Antonio Lozano y Ascarza.

Madrid catorce de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de la Guerra, Juan Acosta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DECRETOS.

Accediendo á las reiteradas instancias de D. José Jimeno Aguius, el Gobierno de la República ha tenido á bien aceptar la dimision que ha presentado del cargo de intendente general de Hacienda pública de las islas Filipinas; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid catorce de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Ultramar, José Cristóbal Sorní.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Garrido, representante de la Nacion, el Gobierno de la República ha tenido á bien nombrarle jefe superior de Administracion, intendente general de Hacienda pública de las islas Filipinas.

Madrid catorce de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Ultramar, José Cristóbal Sorní.

(Gaceta del 15 de marzo.)

PRESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien dejar sin efecto el decreto de 5 del presente mes nombrando gobernador de la provincia de Logroño á D. Leonardo Gaston.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar gobernador civil de la provincia de Logroño á D. José Soriano.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Ricardo Pita, Gobernador civil de la provincia de Segovia; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y proponiéndose utilizar oportunamente sus servicios.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Ambrosio Jimeno.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República, accediendo á lo solicitado por D. Ramon María Caltrava, presidente de la Seccion de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y en atencion á su avanzada edad y dilatados servicios, ha tenido á bien declararle jubilado con el haber que por clasificacion le corresponda; quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo, y concediéndole los honores de presidente del referido Consejo.

Madrid diez y siete de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Consejero de Estado á don Francisco García Lopez, ex Diputado á Cortes, como comprendido en el art. 7.º de la ley orgánico del mismo Consejo, y en destinarle á la Seccion de Hacienda y Ultramar del referido Cuerpo.

Madrid diez y siete de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

DECRETOS.

Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 235, caso 3.º y 237 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, y en cumplimiento de lo acordado por el de Ministros en 5 del mes próximo pasado, el Gobierno de la República ha dispuesto trasladar á don

Antonio Diaz Fernandez, Juez de primera instancia de Cazorla de entrada, en la provincia de Jaen, al Juzgado de Rute, de igual categoria, en la de Córdoba.

Madrid quince de Marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la Republica, Francisco Pi y Margall.—El Ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Accediendo á los deseos de D. Juan Manuel Romero y García, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, el Gobierno de la República se ha servido trasladarle á igual plaza de la de Zaragoza, vacante por fallecimiento de D. Juan Pio Torrecilla, que la servia.

Madrid quince de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

Accediendo á los deseos de D. Pascual Mompeon y Goser, magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas, el Gobierno de la República se ha servido nombrarle para igual plaza de la de Cáceres, vacante por traslacion de D. Juan Manuel Romero y Garcia, que la servia.

Madrid quince de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

En vista de lo que se dispone en el caso 5.º del art. 224 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial; de conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros, el Gobierno de la República ha tenido á bien destituir al juez de primera instancia de Sahagun D. Gregorio Alvarez Colmenares.

Madrid quince de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Gracia y Justicia, Nicolás Salmeron.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

Accediendo á los deseos del Mariscal de Campo D. José Lagunero y Guijarro, el Gobierno de la República ha tenido á bien admitirle la dimision que ha presentado del cargo de capitán general de Cataluña; quedando satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Madrid diez y siete de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de la Guerra, Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que el teniente general D. Juan Contreras y Román, general en jefe del ejército de Cataluña, desempeñe al propio tiempo que el expresado cargo el de capitán general del distrito.

Madrid diez y siete de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de la Guerra, Juan Acosta.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha resuelto declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Arriola, Tesorero Central.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

El Gobierno de la República ha resuelto nombrar tesorero Central, con la categoria de jefe de Administracion de primera clase, á D. Santiago Gutierrez.

Madrid diez y seis de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Hacienda, Juan Tutau.

(Gaceta del 18 de marzo.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Desde el dia en que el ministro de Estado de la República se encargó de su importantísimo departamento, el de más antigua creacion, y el de más recuerdos monárquicos, puso todo su empeño en armonizarlo con las nuevas instituciones, y dirigirlo con el espíritu de economia que corresponde al Gobierno de una verdadera democracia.

La extincion de las Ordenes Militares, de la Corporacion aristocrática de Hijos dalgo de Madrid, á la cual seguirá pronto la abolicion de todas las condecoraciones que en tiempo de la monarquia se daban por este Ministerio, prueban que, fiel á sus deberes, y penetrado del nuevo espíritu, se propone el ministro de Estado de la República llevar á todas las esferas de la Administracion y del Gobierno el espíritu republicano.

Mas nada haríamos si no armonizáramos este espíritu, que desde la política ha de pasar por las costumbres á la sociedad, con una verdadera economía. A este fin el ministro de Estado estudia sin descanso la publicacion de un Arancel consular, preparado en parte por sus antecesores, que aumente los ingresos del Tesoro hasta el punto de que la antigua Secretaria de Estado con todo su personal esparcido por el mundo no grave ni en un céntimo el presupuesto de la Nacion.

Llevado de este espíritu se propone el ministro de Estado de la República española quitar todas aquellas ruedas inútiles que gravan el presupuesto é impidan la buena administracion. Y entre las ruedas inútiles de este Ministerio, ninguna tanto como el cargo de Introdutor de Embajadores.

En casi todas las monarquías este cargo lo desempeña un empleado palatino, y lo paga el rey de su lista civil. En España es un cargo público, retribuido por el presupuesto general. Aun dentro de la monarquía era inexplicable este empleo de puro aparato y de nin-

guna utilidad. Mucho más sería dentro de una República. El acompañar á los Representantes de las Naciones extranjeras en los actos y ceremonias oficiales, quedará á cargo del Secretario general del Ministerio de Estado, que podrá desempeñarlo con la misma cortesía y celo con que lo desempeñaba el antiguo Introdutor de Embajadores y sin gravar en nada el presupuesto de la Nación.

Por todas estas razones el ministro de Estado de la República española propone al presidente del Poder Ejecutivo la aprobación del siguiente decreto.

Madrid 15 de marzo de 1873.—El ministro de Estado, Emilio Castelar.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones expuestas por el ministro de Estado, el Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda suprimido el cargo de Introdutor de Embajadores.

Art. 2.º El secretario general del Ministerio de Estado desempeñará en lo sucesivo las funciones correspondientes al cargo suprimido.

Madrid quince de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Estado, Emilio Castelar.

DECRETO.

Suprimido el puesto de Primer Introdutor de Embajadores que ocupaba D. Antonio Fernandez de Heredia y Valdés, el Gobierno de la República se ha servido declararle cesante, con el haber que por clasificación le correspondía; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que ha desempeñado dicho cargo.

Madrid quince de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Estado, Emilio Castelar.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DECRETOS.

El Gobierno de la República ha tenido á bien relevar del cargo de comandante general de la division de Navarra al Brigadier D. Meliton Catalan y Lopez; quedando satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndose utilizar sus servicios oportunamente.

Madrid diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de la Guerra, Juan Acosta.

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar comandante general de la division de Navarra al Mariscal de Campo D. Manuel Alvarez Maldonado y Loriga.

Madrid diez y ocho de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República,

Francisco Pi y Margall.—El ministro de la Guerra, Juan Acosta.

(Gaceta del 20 de marzo.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA.

MINISTERIO DE MARINA.

DECRETO.

De conformidad el Gobierno de la República con lo propuesto por el Consejo de redenciones y enganches de los matriculados de mar; de acuerdo con el Almirantazgo, y oído el Consejo de Estado en pleno, con arreglo á lo preceptuado en el art. 6.º de la ley de 27 de marzo de 1862, ha venido en decretar lo siguiente:

Se rebaja á 1.000 pesetas el importe de la redención de la campaña de cuatro años que, con arreglo á las disposiciones vigentes, han de hacer los matriculados de mar á bordo de los buques del Estado.

Madrid diez y nueve de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Marina, Jacobo Oreyro.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETOS.

El Gobierno de la República se ha servido nombrar presidente de la Comisaría de España en la Exposicion universal de Viena á D. Mariano Tellez Giron, de que de Osuna y del Infantado.

Madrid veinte de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Fomento, Eduardo Chao.

Accediendo á los deseos manifestados por D. Cayetano Rossell, director general de Instruccion pública, el Gobierno de la República ha tenido á bien relevarle de dicho cargo; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y disponiendo vá lva al de Jefe de la seccion de Bibliotecas en el cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, que ántes ocupaba.

Madrid veintiuno de marzo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente interino del Gobierno de la República, Francisco Pi y Margall.—El ministro de Fomento, Eduardo Chao.

(Gaceta del 22 de marzo.)

ANUNCIOS.

PROLEGÓMENOS DE DERECHO PENAL

POR

D. PEDRO MARTIN LOSANTOS.

MAGISTRADO DE ESTA AUDIENCIA TERRITORIAL.

PROSPECTO.

La obrita llena una necesidad de actualidad.

Escrita en forma de indice ó diccionario, habiéndose procurado en ella explicar

el tecnicismo legal de las palabras, no hay otro medio más sencillo de acercarse á consultar el delito y la responsabilidad del delincuente.

Ahora que empieza á regir la ley del procedimiento criminal, en la que está comprendido el *Jurado*, esa institucion que es una garantía de todos los derechos y de la administracion de justicia hasta el punto de estar rigiendo en todos los países civilizados del mundo; hoy que todos los ciudadanos están llamados un día ú otro á tomar parte en las augustas funciones de la administracion de justicia criminal, interesa á todos conocer los fundamentos del derecho penal. Los jueces y fiscales municipales, los jurados, los testigos y hasta los mismos procesados deben tener conciencia de si un hecho constituye ó no delito y que penas tiene señaladas. El libro de los Prolegómenos responde á esta necesidad.

Su autor fué premiado por él en diciembre de 1871 con una encomienda de número libre de gastos.

CONDICIONES MATERIALES.

Es un tomo encuadrado á la rústica de 370 páginas en 8.º prolongado, de buen papel y esmerada impresion.

Se vende al precio de 5 pesetas ejemplar en las librerías de Gelabert, Garcia y Guasp, de Palma.

También se servirán para fuera los pedidos que se hagandirectamente al autor al precio de 5 pesetas 50 céntimos franco de porte.

LEY PROVISIONAL

DE

ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

Mandada observar por decreto de 22 de diciembre de 1872, y añadida con notas importantes y apéndices de las disposiciones citadas en la misma por un abogado del ilustre Colegio de Valencia.

Precio: 7 reales.—Véndese en la imprenta y librería de Pedro José Gelabert, calle de la Imprenta, número 2.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

DESAMORTIZACION CIVIL Y ECLESIASTICA.

Establecida por las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 y disposiciones posteriores hasta el día.

POR

D. RICARDO APARICI Y SORIANO.

Licenciado en la Facultad de Derecho y Administracion y Abogado del ilustre colegio de Madrid.

PROSPECTO.

En el prospecto del libro, cuyo título encabeza estas líneas, dijimos:

«La obra que anunciamos difiere esencialmente de las publicadas hasta hoy sobre desamortizacion. Sabido es que una de las mayores dificultades que se presentan en la aplicacion de las leyes administrativas, consiste en distinguir las disposiciones que se encuentran vigentes de las que están derogadas ó han sufrido alguna modificacion; dificultad mucho mayor en las que han sido objeto de nuestro libro, bien por la distinta mira que el legis-

lador tuvo al dictarlas segun las épocas, bien porque su índole hace que no todas se publiquen en los periódicos oficiales. En el *Manual novísimo* se encontrará resuelta la dificultad, pues en el recopilamos cuantas disposiciones se hallan vigentes sobre la materia, con la interpretacion que á las mismas han dado en algunos negocios el Consejo de Estado, Tribunal Supremo de Justicia y la Direccion de Propiedades, la organizacion y atribuciones de los centros directivos encargados de llevar á efecto las leyes desamortizadoras, facultades, deberes y responsabilidad de los funcionarios que intervienen en tan importante ramo de la administracion pública, y por último, la legislacion que rige en las ventas de bienes del Real Patrimonio.

Para realizar el objeto propuesto, hemos dado á nuestro libro la forma de código, porque el artículo permite una concision que facilita la claridad sin impedir la extension conveniente; al redactar los artículos nos hemos ajustado en lo posible al mismo lenguaje empleado por la Ley, y como garantía del acierto consignamos al márgen de aquellos la parte de las leyes, decretos, instrucciones, órdenes y circulares que nos han servido de base y precedente, para que de esta suerte pueda buscarse el precepto legislativo en caso de duda ó para mejor conocimiento.

De lo dicho se infiere la verdadera utilidad práctica que ofrece nuestro libro, no solo á las corporaciones civiles y eclesiásticas, consejeros de Estado, magistrados, jueces y gobernadores de provincia, sino también á los abogados, escribanos y pro-pietarios; en una palabra, para todos aquellos que directa ó indirectamente intervienen ó les conviene adquirir el conocimiento de las disposiciones que existen sobre desamortizacion, pues á este objeto les servirá indudablemente nuestro libro de guía cierta, que sea á la vez escudo de sus derechos y recuerdo constante de sus obligaciones.»

Marzo 31 de 1868.

La favorable acogida que tuvo nuestro trabajo, y las importantes modificaciones que han sufrido algunos de los decretos comprendidos en la obra, nos impulsó á publicar un APÉNDICE á la misma, el cual contiene todas las disposiciones publicadas sobre desamortizacion desde 31 de marzo de 1868 (fecha en que concluyó la impresion de nuestra obra), hasta 31 del mismo mes del año de 1869; de esta manera, no solo damos al *Manual interés de actualidad*, sino también le completamos hasta el punto de que contenga siempre la legislacion vigente, y pueda de esta suerte consultarse con acierto en la resolucion de los casos prácticos que ocurran.

Madrid 31 de enero de 1870.

PRECIOS DE ESPENDICION.

El *Manual novísimo*, que forma un tomo en 8.º de 528 páginas, y el APÉNDICE publicado, se hallan de venta, al precio de 20 rs.

El APÉNDICE se vende por separado al precio de 2 rs. con el objeto de que puedan adquirirlo los que ya hubiesen comprado el *Manual*.

Se reciben encargos en la imprenta y librería de Pedro José Gelabert.

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.